



## Legal News 305

### Procedimiento para la absolución de consultas sobre valoración previa de operaciones efectuadas entre partes relacionadas para la determinación de precios de transferencia

En el Suplemento del Registro Oficial No. 390 de Diciembre 5, 2014; fue publicada la Resolución **No. NAC-DGERCGC14-00001048** emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante la cual se establece el **procedimiento para absolución de consultas para la valoración previa de precios de transferencia entre partes relacionadas**. A continuación un resumen de dicha Resolución:

1. Los sujetos pasivos del impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas y se encuentre sujetos al régimen de precios de transferencia, podrán presentar consultas formales al Servicio de Rentas Internas respecto a la valoración previa de las transacciones pactadas con partes relacionadas a efecto de determinar los precios de transferencia.
2. A efecto de asegurar la factibilidad de las consultas, el sujeto pasivo podrá presentar por escrito de manera previa un borrador de la consulta a efectuarse, para posteriormente presentar la consulta formal. El borrador de la consulta deberá contener los siguientes requisitos:
  - a) Identificación de las partes relacionadas objeto de la consulta;
  - b) Descripción sucinta de las operaciones objeto de la consulta;
  - c) Elementos básicos de la propuesta de valoración que se pretende formular y,
  - d) Períodos fiscales de las operaciones objeto de la consulta.

El Servicio de Rentas Internas analizará la documentación entregada por el sujeto pasivo respecto al borrador de la consulta, pudiendo solicitar aclaraciones para determinar la viabilidad de la consulta formal. Sin embargo, sea cual fuere el pronunciamiento del Servicios de Rentas Internas, el solicitante podrá presentar la consulta de manera formal.

3. Los sujetos pasivos interesados en la consulta sobre la valoración previa de precios de transferencia, deberán presentar por escrito la consulta, ante la Directora o Director General de Servicio de Rentas Internas, para lo cual deberán adjuntar como mínimo la siguiente información:
  - I. Datos generales de la consulta
  - II. Información de las partes intervinientes y de las operaciones sujetas a consulta
  - III. Propuesta de metodología de valoración previa acorde al principio de plena competencia
  - IV. Supuestos críticos

La información deberá presentarse en formato PDF-texto, con la firma de responsabilidad del representante legal en caso de personas jurídicas o el titular del RUC en caso de personas naturales.

4. La consulta formal se considerará admitida si cumple con todos los requisitos establecidos, o se hayan subsanado los incumplimientos en el plazo otorgado por la Administración Tributaria. Una vez comprobado el cumplimiento, el Servicio de Rentas Internas notificará al contribuyente la admisión de la consulta efectuada.
5. En caso de que el contribuyente no cumpla con lo dispuesto para la admisión de la consulta, en el plazo establecido de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación de la consulta, el Servicio de Rentas Internas notificará la inadmisión de la consulta efectuada. Sin embargo, el contribuyente podrá presentar una nueva consulta sobre valoración previa, en los términos contemplados en la resolución.
6. La Administración Tributaria podrá solicitar información adicional que considere necesaria en cualquier instante, tanto al contribuyente consultante como a terceros.

Si desea información adicional sobre alguno de los temas tratados en el Legal News, o quiere hacernos algún comentario sobre el mismo, no dude en [contactarnos](#) o comunicarse con cualquiera de los profesionales que formamos parte del Área de Asesoramiento Jurídico y Tributario de RP&C Abogados, Firma que mantiene una alianza estratégica con [Deloitte](#) en Ecuador.

7. La Administración Tributaria tendrá un plazo de dos (2) años para la absolución de la consulta (aprobación o negación), contados desde la fecha de presentación de la consulta. En el caso de aprobación, la absolución deberá mencionar los ejercicios fiscales para los cuales aplica; y en el caso de negación, el SRI motivará sus razones técnicas y/o jurídicas y presentará la metodología alternativa.
8. La absolución de la consulta no surtirá o dejará de surtir efectos en el evento que:
  - a) Se verifique que existen incongruencias en la información aparejada a la consulta;
  - b) Hayan variado los hechos o circunstancias establecidos en los supuestos críticos;
  - c) No se cumplan las condiciones expuestas en la absolución; o,
  - d) No se presente el informe de consulta de valoración previa en un plazo no mayor a dos meses posteriores a la fecha de exigibilidad de la Declaración de Impuesto a la Renta.
9. Los contribuyentes que hayan aceptado la absolución de la consulta emitida por la Administración Tributaria y que cumplan con lo dispuesto en la presente Resolución, estarán exentos del deber de presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, únicamente por las transacciones incluidas en la consulta aprobada.

If you would like additional information about any of the topics discussed in Legal News or if you would like to make a comment about such topics, please do not hesitate to a [contact us](#) or communicate with any of the professionals that form part of the Legal and Tax Department of RP&C Lawyers, a firm which maintains a strategic alliance with [Deloitte](#) in Ecuador.

**Deloitte.**

[www.rpcabogados.com.ec](http://www.rpcabogados.com.ec) | Add Deloitte as a safe sender

RP&C Abogados Servicios Legales y Tributarios

Amazonas	Los Ríos
N.3517	810
Quito	Guayaquil
Ecuador	Ecuador

© Copyright RP&C Abogados Servicios Legales y Tributarios. Todos los Derechos Reservados.

Este mensaje (incluido sus documentos adjuntos) contiene información confidencial dirigida a una persona o propósito específico y se encuentra protegido por la ley. Si usted no es el destinatario original, deberá borrarlo. Cualquier copia, distribución o cualquier acción basada en el mismo se encuentra estrictamente prohibida por la ley.

To no longer receive emails about this topic please send a return email to the sender with the word "Unsubscribe" in the subject line.